

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Radicación No. 13836318900220200003500.

INFORME: Dando cuenta al Despacho de archivos obrantes a consecutivos Nos. 14 a 16 del expediente digital para trámite. Provea. Turbaco, septiembre 28 de 2.023.

Sin necesidad de firma

MALKA I. GALARAGA GENES

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0570.

Tipo de proceso: Verbal restitución de tenencia

Demandante/Accionante: Banco Davivienda S.A.

Demandado/Accionado: Luz Mery Mendoza Campo y Luz Andrea Domínguez Mendoza

Radicación No. 13836318900220200003500

Se verifica que fue habilitado el link del expediente 13836318900220200003500, a la dirección electrónica paula.jimenez@cobranzabeta.com.co

A su vez, para el presente asunto venía fungiendo como apoderada judicial de la entidad demandante, la abogada Gloria Romero Salcedo, pero se tiene como revocado tácitamente dicho apoderamiento, conforme al memorial poder conferido por el Doctor William Jiménez Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.654, obrando en calidad de Representante Legal del Banco Davivienda S.A., a la abogada Paula Andrea Jiménez Teherán, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.235.039.738 y portadora de la TP No. 348.543, para que este ejerza la representación de dicha entidad, profesional esta última a quien se reconocerá personería adjetiva en los términos del poder que le fue conferido.

A su vez, siendo que con auto adiado 1 de mayo de 2.022 se ordenó el emplazamiento de las demandadas Luz Mery Mendoza Campo y Luz Andrea Domínguez Mendoza, en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2.020, empero por virtud de la Ley 2213 de junio 13 de 2.022, se estableció la vigencia permanente de dicho decreto legislativo y se dictan otras disposiciones, en razón de ello, se actualizará la orden de emplazamiento conforme al Art. 10 de la Ley 2213 de 2.022.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder que le viene conferido a la abogada Gloria Romero Salcedo en representación del Banco Davivienda S.A., con la radicación del nuevo apoderamiento.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Paula Andrea Jiménez Teherán, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.235.039.738 y portadora de la TP No. 348.543, en representación del Banco Davivienda S.A., conforme a los términos del mandato otorgado.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de las demandadas Luz Mery Mendoza Campo y Luz Andrea Domínguez Mendoza, en la forma dispuesta por el Art. 10 de la Ley 2213 de 2.022. Procédase por secretaría.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3828b8747c22c409b5d9fa3c25b006d71dd2a3e10a68d65709321a4d6029fb5d**

Documento generado en 28/09/2023 02:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>